



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 56/2022

Porongo, 22 de diciembre de 2022.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, existe una relación contractual con la "MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA", representada legalmente por la Sra. Luiza Mary Molina Pedriel con Cédula de Identidad N° 4574285 SC, para ejecutar el CONTRATO, GAMP. LP. SMAJ-N°01/2022 referente a la: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021", con CUCE: 21-1703-00-1180971-1-1

Que, mediante el Informe Técnico de la Responsable de la Unidad de Educación, realizado mediante la COMUNICACIÓN INTERNA SMDDHH/UNID.EDU/C.I. N° 449/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. María Eugenia Barba Salvatierra, vía al Secretario Municipal de Desarrollo humano y al Dr. Neptaly Mendoza Durán, Alcalde Municipal de Porongo, recepcionada en Secretaria General en fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la cual presenta INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN PARCIAL PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2022", con CUCE: 21-1703-00-1180971-1-1, para proceder con la Resolución Parcial del Contrato GAMP. LP. SMAJ-N°01/2022, donde se instruye a la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, proceder con los tramites de Resolución, en atención a ello se emitió el INFORME LEGAL SMAJ N° 799/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, en el cual se recomienda legalmente proceder con la Resolución Parcial del Contrato en estricto apego a lo establecido en el contrato.

Que, haciendo conocer el Contrato GAMP. LP. SMAJ-N°01/2022 suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad, cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su CLAUSULA DECIMA NOVENA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO), establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión del servicio.

De acuerdo al Informe Técnico SMDDHH/UNID.EDU/CI. N° 449/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Lic. María Eugenia Barba Salvatierra, en su calidad de Responsable de la Unidad de Educación, sobre Resolución Parcial del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2022", referida al análisis y consideración en respuesta de la carta recibida de la "**MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA**"., al respecto de la Solicitud de Resolución Parcial de Contrato para la adquisición de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2022", en respuesta a los argumentos planteados por la "**MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA**",



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

manifiesta que esta de a acuerdo con la Resolución Parcial del Contrato GAMP. LP. SMAJ-N°001/2022, debido a la ampliación del periodo de las vacaciones 2 semanas más de las previstas inicialmente y debido al incremento de los casos de COVID-19.

Por lo expuesto, según informe SMDDHH/UNID.EDU/C.I. N° 449/2022, recomienda por medio de la presente, que se proceda con la resolución parcial del contrato.

Quedando claramente establecidas las causales por las cuales se procede la Resolución de Contrato, de acuerdo a lo solicitado en el informe técnico SMDDHH/UNID.EDU/CI. N° 0449/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Lic. María Eugenia Barba Salvatierra, en su calidad de Responsable de la Unidad de Educación, indica lo siguiente: (...) *los diferentes motivos el por qué **no se cumplirá con la entrega del total de raciones estipuladas en el contrato:*** GAMP. LP. SMAJ-N°001/2022 “ADQUISICION DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2022”:

“1) A partir de la firma de contrato de fecha 24 de enero del 2022 hasta la conclusión del año escolar, se entregó la ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (DEAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2022” por **181 días hábiles** del calendario escolar según el siguiente detalle:

MES	DIAS	RACIONES	MONTO TOTAL
FEBRERO	19	60410	Bs. 181230
MARZO	22	71478	Bs. 214434
ABRIL	20	64980	Bs. 194940
MAYO	21	68061	Bs. 204183
JUNIO	20	64700	Bs. 194100
JULIO	1	3250	Bs. 9750
AGOSTO	23	71815	Bs. 215445
SEPTIEMBRE	22	71412	Bs. 214236
OCTUBRE	19	52072	Bs. 156216
NOVIEMBRE	14	45430	Bs. 136290
	181	573.608,00	Bs. 1.720.824,00

DETALLE GRAL.	DIAS	RACIONES	MONTO
CONTRATOS	200	672.543,00	Bs. 2.017.629,00
EJECUTADO	181	573.608,00	Bs. 1.720.824,00
SALDO	19	98.935,00	Bs. 296.805,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, el principio de eficacia de la función pública tiene rango y jerarquía constitucional al encontrarse establecido implícitamente en la parte in fine de la Constitución Política del Estado.

Que, las políticas públicas nacionales y departamentales afectan directamente la acción en al Municipio de porongo en particular y al régimen municipal en general.

Que, la situación institucional del régimen municipal requiere el fortalecimiento, profundización y consolidación a los efectos de cumplir el mandato constitucional de servicio local y autónomo a los vecinos del Municipio de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato GAMP. LP. SMAJ-N°01/2022 suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su CLAUSULA DECIMA NOVENA. - *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión de las Raciones o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en el cumplimiento del DBC.

Que, conforme a lo establecido en el mismo Contrato en su CLAUSULA DECIMA NOVENA *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión de las Raciones o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en cumplimiento del DBC.

CONSIDERANDO:

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 5 del artículo 26, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece en el Artículo 32.- *(Máxima Autoridad Ejecutiva)*. *La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.*

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Se autoriza **RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO GAMP. LP. SMAJ-N°01/2022**, suscrito con la **"MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"**, representada legalmente por la **Sra. Luiza Mary Molina Pedriel con Cédula de Identidad N° 4574285 SC.**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2022"**, dentro del proceso de contratación por Licitación Pública, La Resolución Parcial del Contrato es procedente de Acuerdo a lo establecido en el contrato GAMP. LP. SMAJ-N°01/2022, en su CLAUSULA DECIMA NOVENA. - *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA.*

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR MEDIANTE CARTA NOTARIADA**, a la **"MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"**, representada legalmente por la **Sra. Luiza Mary Molina Pedriel**, que el contrato fue Resuelto Parcialmente adjuntando a la misma, un ejemplar del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 3°. - En el presente caso NO corresponde la ejecución de las pólizas de garantía, dado que la resolución de contrato es por causa de fuerza mayor No atribuible a la **"MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"**, y por lo que tampoco no corresponde que sea sancionada en el SICOES.

ARTÍCULO 4°. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

Abog. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO